



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00103-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, pasa, con solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. Buga Valle, enero 31 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO/C.S.

DEMANDANTE: JOSE HOSMANY DELGADO/C.C.No.14.885.963

DEMANDADAS: MARIA DORA GONZALEZ OSSA/CC.No.29.282.481

SANDRA PATRICIA GONZALEZ/CC.No.38.866.326

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0323

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito al correo institucional del Despacho, por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del Proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia adelantado por, JOSE HOSMANY DELGADO, identificado con C.C.No.14.885.963, contra las demandadas, MARIA DORA GONZALEZ OSSA, identificada con CC.No.29.282.481 y SANDRA PATRICIA GONZALEZ, identificada con CC.No.38.866.326, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del bien inmueble objeto de la medida, de propiedad de las demandadas MARIA DORA GONZALEZ OSSA, identificada con CC.No.29.282.481 y SANDRA PATRICIA GONZALEZ, identificada con CC.No.38.866.326, inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. **373-79388** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga. **Comuníquese** al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 407 del 28 de marzo del 2023.



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00103-00

3º.- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el título valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1º de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Elaboro Alba. Mónica A. D.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 019.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b656fe03a9325575bb3100ec0385b0215c485c4d3f81c562b4018eef08f78e6

Documento generado en 15/02/2024 07:46:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>